

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

El Ayuntamiento de Rosinos de la Requejada solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 20 céntimos de peseta a cada quintal de paja y 20 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año de 1904, importante 2.605 pesetas 36 céntimos.

El de Rionegro del Puente impone 12 céntimos de peseta al quintal de paja y 12 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 1.656 pesetas 64 céntimos que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año de 1904.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN para conocimiento de los interesados, á finde que puedan hacer las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 2 de Noviembre de 1903.

El Gobernador,

Victor Ebro.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

El Recaudador de Hacienda de la única zona del partido de Puebla de Sanabria D. Francisco Martínez Cid, participa á esta Tesorería que, considerando muy atendibles las razones que le han expuesto verbalmente varias Autoridades y contribuyentes de los pueblos de la zona, y por ser de alta conveniencia pública, acuerda designar la

villa de Puebla de Sanabria para realizar la cobranza durante el segundo período voluntario como punto más céntrico del partido, quedando sin efecto el designado en Mombuey.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la expresada zona. Zamora 3 de Noviembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet. R—1007

Ayuntamientos.

VIDAYANES

Don Nicolás Vega Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vidayanes.

Hago saber: Que á los diez días al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de diez á doce de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la primera subasta por pujas á la llana para el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa 1.ª del Reglamento del ramo y tiempo de tres años, que darán principio en 1.º de Enero de 1904 bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si resultare sin efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda á los diez días siguientes, con las mismas formalidades y dicha hora, admitiéndose en este posturas que cubran las dos terceras partes del tipo total de la primera.

Vidayanes 22 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Nicolás Vega. R—949

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Don Luis Esteban Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación de mi presidencia en sesión ordinaria del día 17 del actual y en la idea de allegar recursos al presupuesto municipal de este distrito, acordó arrendar en pública licitación que tendrá lugar el siguiente día después de transcurridos los diez primeros en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los pastos que en el día 1.º de Noviembre próximo contenga el prado comunal de esta villa y los que puedan criarse hasta el 15 de Ene-

ro siguiente en que terminará el arriendo, habiéndose acordado para el mismo las condiciones siguientes:

1.ª La pública licitación tendrá lugar ante este Ayuntamiento en la Casa Consistorial, á las once del día indicado, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 700 pesetas y de éste las pujas á la llana.

2.ª Para hacer proposición será indispensable que todo licitador presente en el acto ante dicho Ayuntamiento y en concepto de depósito la cantidad de 70 pesetas, 10 por 100 de la señalada como tipo, cuyos depósitos se devolverán en el acto á los licitadores no agraciados, pero la cantidad del que resulte, quedará en tal concepto hasta que se verifique por completo el pago de la suma en que se adjudique el arriendo.

3.ª El aprovechamiento de tales pastos podrá hacerse por toda clase de ganados, á excepción del de cerda, los que habrán de salir de los mismos el día 15 de Enero ya citado, sin que para ello necesite el arrendatario requerimiento alguno.

4.ª El abono que hagan los ganados en el aprovechamiento de pastos, quedará á disposición de este Ayuntamiento, como igualmente el que pudieran hacer en majada.

5.ª Y por último, la cantidad en que consista el remate, la entregará el rematante en la Caja municipal en monedas de plata ó billetes del Banco de España, en dos plazos iguales, verificando el primero á los quince días siguientes de la adjudicación de arriendo y el segundo en el día diez de Enero antes referido, y si así no lo hiciere, podrá ser obligado por la vía judicial, causándole los perjuicios consiguientes.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en el arriendo de que se trata.

Villamor de los Escuderos 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Luis Esteban. R—982

ALCAÑICES

Habiendoseme entregado por el Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa en el día de hoy una albarda con su cincha y tarra, que encontraron abandonada en la carretera vieja de Zamora, inmediaciones á esta localidad, lo hago público por medio de este periódico oficial para que el dueño se dirija á esta Alcaldía y le será entregada tan pronto justifique su derecho.

Alcañices 28 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco Gago. R—1008

RÁBANO DE ALISTE

Don Francisco de Casas Toribio, Alcalde Presidente del distrito de Rábano de Aliste.

Hago saber por medio de este anuncio: Que de procedencia desconocida se hallan bajo mi autoridad tres reses de ganado cabrío con las señas siguientes: Una cabra con dos menores crías, macho y hembra, de pelo negro, con estaca en la oreja derecha y un triángulo por la parte trasera de la misma.

Lo que se hace público á fin de que el dueño se presente á recogerlas, pagando los gastos que tengan ocasionados.

Rábano de Aliste 25 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco de Casas. R—967

VADILLO DE LA GUAREÑA

Por no haberse anunciado con la anticipación reglamentaria en el BOLETIN OFICIAL, si bien esta Alcaldía lo remitió en tiempo oportuno, ha sido anulada la subasta de los derechos de consumo á venta libre celebrada por este Ayuntamiento para 1904. En su consecuencia, y cumpliendo lo dispuesto, he acordado señalar otra para el día siguiente de los diez hábiles del en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en dicho BOLETIN, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial.

Las especies que comprende el arriendo son las que se expresaron en el primer anuncio publicado en el núm. 120, correspondiente al 7 de Octubre, ó sea de todas las tarifadas, á excepción de los cereales, que serán objeto de encabezamiento gremial obligatorio, cuyo tipo y demás circunstancias aparecen en el mismo.

Vadillo de la Guareña 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Desiderio Crespó. R—1012

ASPARIEGOS

Don Atilano Rivera Gago, Alcalde Constitucional de Aspariegos.

Hago saber: Que aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos que lo crean oportuno, y poner las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Aspariegos 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Atilano Rivera. R—977

CUELGAMURES

Terminada por la Junta pericial de mi presidencia la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria que ha de regir en el próximo año de 1904, se anuncia hallarse expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Asimismo terminada por esta Alcaldía la formación de las tres listas cobratorias para el cobro de la contribución de edificios y solares correspondientes al próximo año de 1904, se anuncia también hallarse expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Del mismo modo terminada por esta Alcaldía la matrícula industrial que ha de regir durante el próximo año de 1904, se anuncia hallarse expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los interesados pue-

dan examinarla y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cuelgamures 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde accidental, Celedonio Hernández. R—1020

QUIRUELAS DE VIDRIALES

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, listas del padrón de edificios y solares: así como también la matrícula industrial que han de regir durante el año de 1904, se hace saber al público por medio del presente que dichos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días los dos primeros y por diez la última, los cuales podrán los contribuyentes examinar y deducir las reclamaciones que pudiera interesarles.

Quiruelas de Vidriales 31 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Felipe González. R—1024

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Don Luis Esteban Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que hallándose servida interinamente la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, el Ayuntamiento é individuos asociados en Junta municipal, en la idea de proveer tal plaza en propiedad, han acordado abrir el correspondiente concurso por el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que se presenten proposiciones para el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo las bases acordadas, que son las siguientes:

1.ª El contrato se verificará por el término de cuatro años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904.

2.ª El Farmacéutico que resulte elegido, habrá de ser Licenciado ó Doctor en Farmacia y tendrá continuamente su residencia y oficina en esta localidad.

3.ª Tendrá obligación de suministrar gratuitamente á 60 familias pobres de esta localidad, los medicamentos que necesiten en sus enfermedades, así como también á cualquiera otro pobre forastero que se hallare en esta localidad enfermo ó lesionado y reclamara auxilio de la autoridad.

Y 4.ª La pensión ó sueldo anual que tal Farmacéutico habrá de recibir por el servicio y suministro de medicamentos á las familias pobres y demás sujetos citados, consistirá en la cantidad metálica de quinientas pesetas, que recibirá por trimestres vencidos del presupuesto municipal de este distrito.

Villamor de los Escuderos 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Luis Esteban. R—981

SAN CEBRIAN DE CASTRO

Habiéndose formado por esta Alcaldía las listas cobratorias de la contribución sobre los edificios y solares no exentos de la misma, existentes en el término municipal para el año de 1904, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

San Cebrian de Castro 31 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Alejandro Rodríguez. R—999

PEGO (EL)

Don Felipe Hernández Prieto, Alcalde Constitucional de El Pego.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre los derechos que devenguen en esta localidad y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los años 1904 al 1907 inclusive, cuyo remate tendrá lugar en la Escuela de niños á los diez días de aparecer este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de diez á doce, bajo el tipo de 4.016'50 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro

y recargos autorizados, incluso el déficit de las atenciones de primera enseñanza.

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo en su caso se ajustará al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no hubiera remate, se celebrará una segunda subasta á los diez días é iguales horas y tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes y solo por un año en tal caso.

El Pego 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Felipe Hernández.

MORALEJA DEL VINO

El domingo 22 del próximo mes de Noviembre, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo á venta libre de los derechos de consumo en el grupo de carnes frescas y saladas de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda por el año próximo de 1904, bajo el tipo de 3.171 pesetas 69 céntimos y con arreglo al pliego de condiciones que de manifiesto se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; cuyo acto se anunciará oportunamente con el toque del cimbaillo.

Moraleja del Vino 29 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Ignacio Delgado. R—887

VILLALAZAN

Por traslación de domicilio del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 25 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por la asistencia de una á doce familias pobres en el suministro de medicinas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las solicitudes debidamente documentadas y acompañadas del título ó copia del mismo legalizada que acredite en forma la aptitud del aspirante, y el contrato dará principio el día 1.º del próximo mes de Enero de 1904.

Villalazán 1.º de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Barrios. R—997

CAÑIZAL

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia al público por término de treinta días contados desde la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que se crean con aptitud para solicitarla presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los días señalados.

Cañizal 29 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Luis Rodríguez. R—980

VILLAR DEL BUEY

Terminado el expediente de concierto gremial voluntario de este distrito, para el año de 1904, acordado por el Ayuntamiento y Junta del concepto, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días después de anunciado el presente en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes los contribuyentes de este distrito; pues transcurridos éstos no serán oídas las que se presenten.

Villar del Buey 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Antonio Calles. R—975

VILLALONSO

Terminados por esta Alcaldía y Junta pericial el padrón de carruajes de lujo, matrícula de subsidio industrial y repartimientos de rústica y urba-

na para el año 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por el tiempo reglamentario, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.
Villalonso 31 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Ramón Pinilla. R—1002

PELEAGONZALO

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el término de quince días, á contar desde el día que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; debiendo advertir que no tiene otros emolumentos que los derechos que devenguen con arreglo al arancel vigente.

Peleagonzalo 6 de Noviembre de 1903.—El Juez municipal, Agustín Rubio.—El Secretario interino, Gabino Pedruzo.

FRESNO DE SAYAGO

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal hacer efectivo el cupo de consumos, alcoholes, sus recargos y la sal que á este pueblo se señale para el año próximo por medio de arriendo á venta libre, en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

1.º La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo.

2.º Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, (no se cuentan los días festivos.)

3.º La subasta se verificará por pujas á la llana.

4.º Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento expresado por uno, dos, tres, cuatro ó cinco años, siendo en igualdad de circunstancias preferido el de mayor período y dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

5.º El importe de la licitación total por cada año es de 4 599 pesetas 66 céntimos.

6.º En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

7.º La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el art. 277.

8.º El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el décimo día siguiente al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya dudas se tendrá presente que el día en que se presente la primera subasta no se cuenta, y si desde el que sigue hasta llegar al décimo, en cuyo día se celebrará la subasta con las mismas condiciones, excepto la de que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado y siendo el período solo por un año.

Teniendo facultades el Ayuntamiento celebrada la primera subasta para suspender la segunda si acuerda la administración municipal si acordase suspenderla se anunciará oportunamente en el BOLETÍN y si no se verificase se entenderá se celebra la segunda si la primera no diese resultado.

Fresno de Sayago 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Lorenzo. R—974

GALLEGOS DEL RIO

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento que presido las cuentas municipales correspondientes á los años del tercero y cuarto trimestres del año de 1899 al 900 y las del año de 1902, se hallan

de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas y formular por escrito las reclamaciones que crean oportunas; trascurridos los cuales serán sometidas con aquellas á la Junta municipal para su revisión y censura si lo mereciere.
Gallegos del Rio 25 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Domingo Alvarez. R—979

VILLARALBO

Formalizadas por esta Alcaldía las matrículas industriales y padrón de carruajes de lujo para el año próximo venidero de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, para que durante los cuales puedan ser examinados por cuantos lo deseen, é interponer las reclamaciones que á su derecho conduzca.

Villaralbo 3 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Jacinto Hernández. R—995

PEGO (EL)

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los años de 1898-99 al 1902 inclusive, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán los vecinos examinarlas y formular las observaciones que les convengan, á fin de someterlas, transcurrido dicho plazo, á la Junta municipal para su revisión y censura.

El Pego 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Felipe Hernández.

ROSINOS DE LA REQUEJADA

Don Pablo Losada San Pedro, Alcalde accidental y presidente del Ayuntamiento de Rosinos de la Requejada.

Hago saber: Que el décimo día siguiente á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de diez á doce de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá lugar en las Casas Consistoriales el arriendo á venta libre de uno á tres años de los derechos de consumos y sus recargos de este distrito municipal, bajo el tipo de 8.589 pesetas 43 céntimos, cada un año, dando principio en 1.º de Enero de 1904, advirtiéndose que de no verificarse arriendo por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta á la misma hora el décimo día siguiente al de la primera por término de un año, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del expresado tipo.

Rosinos de la Requejada 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde accidental, Pablo Losada. R—1023

CERECINOS DE CAMPOS

Don Joaquín Pelaez Gallego, Alcalde constitucional de Cerecinos de Campos.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, se arrienda con la facultad exclusiva en las ventas por todo el año de 1904, los grupos de líquidos y carnes que se consuman en esta localidad por la cantidad de 6.726 pesetas 20 céntimos á que ascienden los cupos para el Tesoro y recargos autorizados, cuya primera subasta tendrá lugar en el salón de esta Casa Consistorial el día quince del actual y horas de diez á doce de la mañana, bajo las condiciones que constan en el pliego correspondiente, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para en el caso de que en la primera subasta no hubiera licitadores con proposiciones admisibles, se verificará una segunda subasta, rectificadas los precios de venta, el día 24 del corriente á las propias horas, en el mismo local y bajo las condiciones que constan en el citado pliego, y si en esta segunda subasta tampoco hubiera licitadores, se anuncia la tercera para el día 2 de Diciembre próximo venidero, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe de los expresados ramos, según consta en el expresado

pliego de condiciones que se halla de manifiesto. Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL á los efectos reglamentarios.

Cerecinos de Campos 3 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Joaquín Pelaez. R—1.017

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Perdigón (El)	Porto
Ferreras de Abajo	Fuentes de Ropel
Malillos	Villabrázaro
Villanueva de Azoague	Villaralbo
Fresno de la Ribera	Pego (El)
Ferreras de arriba	Villalba de la Lampreana
Casaseca de las Chanas	Villalube
Cerecinos de Campos	San Pedro de la Nave
Villalazan	Tagarabuena
Coreses	S. Cristobal Entreviñas
Manganeses la Polvorosa	Vidayanes
Torre del Valle	Arcos de la Polvorosa
Gáname	Pinilla de Toro
Villabuena	Cazurra
Monfarracinos	Molacillos
San Vitero	Castrogonzalo
Melgar de Tera	Morales del Vino
Matilla de Arzón	Peñas de arriba

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución urbana para el año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que vienen convenirles; pasado este plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Gáname	Fuentes de Ropel
Porto	Villabrázaro
Torre del Valle	Villaralbo
Coreses	Pego (El)
Cerecinos de Campos	Villalba de la Lampreana
Casaseca de las Chanas	San Pedro de la Nave
Fresno de la Ribera	Villar del Buey
Villanueva de Azoague	Tagarabuena
Villardondiego	San Cristobal Entreviñas
Molacillos	Vidayanes
Ferreras de abajo	Arcos de la Polvorosa
Perdigón (El)	Pinilla de Toro
Melgar de Tera	Molacillos
Castrogonzalo	Cazurra
San Vitero	Villabuena
Monfarracinos	Morales del Vino
Matilla de Arzón	Peñas de arriba

MATRICULAS

Formada por los Ayuntamientos que á continuación se expresan la matrícula de industrial para el próximo año de 1904, queda expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean conveniente, pasado dicho plazo no serán atendidas,

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Molacillos	Cerecinos de Campos
Manganeses la Polvorosa	Villalazán
Villalobos	Fonfria
Fresno de la Ribera	Peñas de arriba
Matilla de Arzón	Morales del Vino.

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

Ejercicio de 1903.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

MES DE NOVIEMBRE DE 1903.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

CAPÍTULOS	OBLIGATORIOS			Corres- ponden á periodo ordi- nario de 1903	TOTAL
	De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su veni- miento.	De pago diferible.	Voluntarios		
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Gastos del Ayuntamiento	2.000	500	100	»	2.600
2.º Policía de seguridad	3.500	400	»	»	3.900
3.º Policía urbana y rural	4.870	140	20	»	5.030
4.º Instrucción pública	800	150	150	»	1.100
5.º Beneficencia	2.500	1.500	»	»	4.000
6.º Obras públicas	4.400	100	»	»	4.500
7.º Corrección pública	1.800	»	»	»	1.800
8.º Montes	»	»	»	»	»
9.º Cargas	34.280	500	1.500	»	36.280
10 Obras de nueva construcción	»	»	500	»	500
11 Imprevistos	600	100	200	»	900
12 Resultas	2.000	500	200	»	2.700
TOTALES	56.750	3.890	2.670	»	63.310

En Zamora á 24 de Octubre de 1903.—El Contador, Oscar Avila.—V.º B.º—El Alcalde M. Arribas.—Fué aprobada en sesión de 28 de Octubre de 1903.—P. A. D. A., Eugenio Herrero, Secretario.

Gobierno Militar de la plaza y provincia de Zamora.

Relación de los individuos que fueron del Regimiento Caballería de la Reina en Cuba, que se hallan ajustados y no han reclamado sus alcances, por si tiene á bien disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegando á conocimiento de los interesados cuya residencia se ignora, puedan solicitarlos del Jefe de dicho Regimiento.

Relación que se cita.

Soldado 1.º, Mateo Breñe Miré, alcanza 192 pesetas 55 céntimos.

Soldado 2.º, Agustín Gómez Ramos, alcanza 175 pesetas.

Otro Angel Delgado Incógnito, 240'95 id.

Otro Bruno Ramos Martín, 110'20 id.

Otro Francisco Romero Marquez, 95'05

Otro Godofredo Plumer Jimeno, 35'60 id.

Otro José Sánchez López, 87'60.

Otro Juan Antonio Junes, 350 id.

Otro Juan Aguilar Alcaide, 295'50 id.

Otro José Baselles Rives, 133'90 id.

Otro José Rueda Covano, 140'75 id.

Otro Javier Martínez Olmedo, 131'90 id.

Otro Manuel Rios Amaya, 74'80 id.

Otro Manuel Amor Soto, 141'15 id.

Otro Narciso Artigas Puyol, 120'10 id.

Otro Miguel Pablo Eudaldo, 170'90 id.

Zamora 4 de Noviembre de 1903.—El General Gobernador, Joaquín Rodríguez. R—1.019

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

FUENTESAUCA

Don Felix Carrasco López, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente anuncio hace saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gregorio Calvo Esteban, vecino de Villamor de los Escuderos, por la causa que se le siguió sobre disparo de arma de fuego, se venden en pública subasta que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del próximo venidero Noviembre y hora de las once, los bienes siguientes de la propiedad del Gregorio Calvo.

1.ª Una viña en término de Villamor de los Escuderos al sitio Rodería Cagajonera, hace setecientas cincuenta cepas en una fanega y seis celemines de tierra: linda al Naciente tierra de herederos de Marcos Esteban y al Norte con parte ó resto de esta misma finca; tasada en veinticinco pesetas.

2.ª Una era de pan trillar, sita en el mismo término de Villamor de los Escuderos al sitio del Regato de San Juan, hace dos celimines: linda al Naciente con el regato y al Norte con las Trinideras de la Gadaña; tasada en setenta y cinco pesetas.

3.ª Y un pajar en el casco de dicho Villamor, calle de la Iglesia, mide de superficie dieciseis metros y setecientos sesenta milímetros cuadrados: linda al Naciente con otro de herederos de Juan Almaraz y Norte con era de Francisco Casaseca; tasado en cincuenta pesetas.

Las personas que quieran tomar parte en esta subasta deberán tener presentes las siguientes advertencias.

1.ª Que los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado previamente á la subasta el diez por ciento del valor de los bienes para poder optar á ellos.

2.ª Que no serán admisibles aquellas posturas que no cubrieren las dos terceras partes del valor de los bienes, y

3.ª Que la subasta se verifica sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y por tanto bajo las prescripciones del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que llegue á conocimiento del público expido el presente en Fuentesauca á veintiocho de Octubre de mil novecientos tres.—Felix Carrasco López.—Hermenegildo García.

Juzgados municipales.

FARAMONTANOS DE TÁBARA

Don José Ferrero Colino, Juez municipal de Faramontanos de Tábara.

Hago saber: Que por el Sr. Registrador de la propiedad de Alcañices, ha sido devuelto á este Juzgado para los efectos del artículo cuatrocientos

dos de la ley Hipotecaria, un expediente instado por D. Inocencio Gullón y Escudero, en el que se acredita á nombre de su esposa Doña María Rodríguez Romero, la posesión de la finca que se expresará, por resultar en el Registro asientos contradictorios á la posesión justificada en dicho expediente, relativos á la finca que también se describirá, inscrita en la forma siguiente: á favor de D. Antonio Rodríguez Junquera, trece acciones y media de las treinta y seis en que se halla dividida, en común y proindiviso; á nombre de Doña Teresa y D. Pedro Romero Junquera, por mitad, otras trece acciones y media; al de D. José González Blanco y González Orduña, nombrado también don José Francisco González y González, seis acciones; al de Felipe Santa María Pérez, una acción; al de Jacinto Carro Pérez, Julian Carro Pérez, Anastasio Boya Fernández, como marido de Modesta Carro Pérez, Isidoro Villalón Andrés, como marido de Luisa Carro Pérez y José Hernández Vara como marido de Ana Carro Pérez, por quintas partes iguales, otra acción; al de Mariano Alonso Andrés, media acción, y al de Julian Carro Pérez media acción.

Lo que se anuncia al público para que las personas que puedan tener algún derecho sobre los inmuebles de referencia lo aduzcan en término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pues de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Finca cuya posesión se acredita á favor de Doña María Rodríguez Romero, y que, según manifestación del interesado, es una mitad de las trece acciones y media inscritas á nombre de D. Antonio Rodríguez Junquera, de las treinta y seis en que se hallaba dividida la finca objeto de los asientos contradictorios: Una dehesa titulada el Campillo, al sitio del mismo nombre, en término de Faramontanos de Tábara, contiene unos doscientos chaparrros, ciento cincuenta olivas y quince ó veinte almendros próximamente, destinada á sembrado de cereales, con un pozo, de cabida ciento veintisiete fanegas y once celemines, igual á cuarenta y dos hectáreas, ochenta y nueve áreas y sesenta y dos centiáreas, y linda al Este con otra de D. José González Blanco, hoy de Inocencio Gómez; al Sur con tierras de Juan González Blanco y Agustina Espada; Oeste con otra de Doña Antonia Rodríguez Romero, y al Norte con cañada de Peña Ojerada.

Finca á que se refieren los asientos contradictorios al hecho de la posesión: Monte en una sola pieza, denominado el Campillo, en término de Faramontanos de Tábara, de cabida cuatrocientas sesenta y cuatro fanegas, igual á ciento cincuenta y cinco hectáreas, sesenta y cinco áreas y ochenta y una centiáreas; contiene siete mil ochocientas encinas, terreno inculto de tercera calidad, vestido de jara, urz y con algún pasto, y linda al Este y Oeste con tierras de vecinos de dicho pueblo, al Sur con otras del Excmo. Sr. Duque de Pastrana, y al Norte con Peñasal.

Faramontanos de Tábara á seis de Noviembre de mil novecientos tres.—El Juez, José Ferrero.—Por su mandado, El Secretario, Juan Manuel Ferrero.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

En la noche del día 6 de los corrientes, ha desaparecido del prado de Fuentespreadas una vaca de pelo guindo, lunanca del cuadril izquierdo, recién esterneada, cornamenta gacha. La persona en cuyo poder se encuentre, puede entregarla á su dueño Marceliano Roncero Gómez, que reside en Villamor de los Escuderos.